

CIRCULAR.

GOBERNACION
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

EL Gobernador del Estado de Tamaulipas a todos sus habitantes —SABED—
que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

Num. 16. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas para ocurrir al mas pronto, y mejor despacho de los negocios del Gobierno, y para remover los obstaculos que lo embarazaran, decreta por ley general lo siguiente.

ART. 1. Quando no ejerza sus funciones por quaiquiera causa el Secretario del despacho del Gobierno del Estado, y el suplente del Consejo del mismo Gobierno no pueda concurrir a el, lo hará el que por la ley del Estado de 30 de Octubre de 1824 deve suplir al Secretario del despacho del Gobierno.

ART. 2. En este caso presidirá el Consejo el Diputado que por nombramiento de la Legislatura hade concurrir a el.

Comuniquese al poder ejecutivo del Estado quien lo hará imprimir, publicar, y circular. Ciudad—Victoria 12 de Julio de 1826, tercero de la instalacion del Congreso de este Estado —José Miguel de la Garza Garcia, Diputado presidente.—José Indalecio Fernandez, Diputado Secretario.—Felipe de Lagos, Diputado Secretario.

Por tanto mando se inprima, publique, y circule, y se le de el debido cumplimiento.
Ciudad— Victoria Juio 13 de 1826, tercero de la instalacion de Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez



Por ausencia del Secretario

José Apolinar Garcia

